

CREA GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN DERECHO PENAL, IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE DERECHO; Y APRUEBA SU REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN.

DECRETO EXENTO N°003387

SANTIAGO, 21 de enero de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.U. N°1102, de 2021; el D.U N°0044208, de 2017; el D.U. N°0048891, de 2018; la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0017546, de 2018, Reglamento General de los Estudios de Postgrado, impartidos por la Facultad de Derecho; lo certificado por la Sr. Vicedecana de la Facultad de Derecho, con fecha 21 de septiembre de 2020; el Acuerdo N°65 del Consejo Universitario, adoptado en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria, realizada el día 19 de octubre de 2021; el Acuerdo N°098/2021 del Senado Universitario, adoptado en la Sesión Plenaria N°654, celebrada el día 2 de diciembre de 2021; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, mediante Oficio N°210, de 12 de octubre de 2021; lo informado por el Sr. Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo, mediante Oficio N°13/2021, de 30 de julio de 2021; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° de los Estatutos Institucionales, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta.

3.- Que, el Consejo de la Facultad de Derecho, en su Sesión Ordinaria, de 21 de septiembre del año 2020, aprobó por unanimidad la creación del Programa de Magíster en Derecho Penal.

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23°, letra g), de los Estatutos Institucionales, el Consejo Universitario, en su Décimo Sexta Sesión Ordinaria, realizada el día 19 de octubre de 2021, se pronunció favorablemente sobre la creación del grado académico de Magíster en Derecho Penal, el cual fue aprobado, posteriormente, por el Senado Universitario, en la Sesión Plenaria N°654, de 2 de diciembre de 2021, en razón de lo prescrito en el artículo 25°, letra g), del cuerpo normativo precitado.

5.- Que, el referido programa académico tiene como contribuir al perfeccionamiento de licenciados y licenciadas en Ciencias Jurídicas y Sociales o en Derecho, mediante la transmisión de conocimiento especializado en el área de las ciencias jurídico-penales y a través del desarrollo de herramientas analíticas y metodológicas propias del razonamiento jurídico y de la hermenéutica legal, con el fin de dotar a sus estudiantes de un dominio práctico avanzado del Derecho Penal y Procesal chilenos.

6.- Que, de acuerdo al artículo 3 de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que, de conformidad al artículo 19, literal b), de los Estatutos de esta Casa de Estudios Superiores, corresponde al Rector dictar, especialmente, tratándose de reglamentos, decretos y resoluciones.

DECRETO:

1.- Créase el grado de Magíster en Derecho Penal, que será impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Derecho Penal, que será impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

A. REGLAMENTO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Marco regulatorio. El presente Reglamento establece las disposiciones específicas que regulan el Programa de Magíster en Derecho Penal, en adelante e indistintamente “el Programa”, administrado e impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

El Programa se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, el Reglamento General de los Estudios de Postgrado, impartidos por la Facultad de Derecho, y las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49 de los Estatutos de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado expresamente en la normativa universitaria antes señalada será resuelto por el/la Sr./a. Decano/a de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a proposición del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa de Magíster en Derecho Penal.

TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA GESTIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA

Artículo 2°. Administración del Programa. La administración del Programa corresponderá a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, sin perjuicio de la colaboración que puedan prestar otros órganos de la Universidad con el fin de dar adecuado cumplimiento a las funciones de administración.

Artículo 3°. Gestión académica del Programa. La gestión académica del Programa de Magíster en Derecho Penal estará a cargo de un Comité Académico, conformado por tres miembros del claustro académico del Programa, los cuales serán nombrados por el/la Director/a de Escuela de Postgrado, a proposición del mismo claustro y con acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado.

El Comité Académico designará a uno/a de sus integrantes como Coordinador/a Académico/a. Los/as integrantes del Comité durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser designados/as por otro periodo por una sola vez.

Artículo 4º. Funciones del Comité Académico. Son funciones del Comité Académico:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos académicos del Programa, por su continuo mejoramiento y por la adecuada formación de sus estudiantes, con arreglo a los estándares establecidos por la Universidad y la Facultad de Derecho;
2. Aprobar los Planes de Formación de los/as postulantes;
3. Seleccionar los/as postulantes que se incorporarán al Programa;
4. Aprobar y nombrar a los/as Profesores/as Guías de Actividad Formativa Equivalentes a Tesis;
5. Aprobar el Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis propuesto por cada estudiante, previo informe de la Comisión Evaluadora de Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis;
6. Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado la programación académica para su aprobación, en conjunto con el Consejo de Escuela de Postgrado;
7. Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado los/as integrantes de la Comisión Evaluadora de Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, de la Comisión Evaluadora de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis y de la Comisión de Examen de Grado de Defensa de Actividad Formativa Equivalente a Tesis;
8. Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado la suspensión de los estudios o la readmisión al Programa de quienes así lo soliciten. Estas solicitudes serán aprobadas en conjunto con el Consejo de Escuela de Postgrado;
9. Elaborar un informe anual sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos;
10. Velar por el cumplimiento por parte de los/as estudiantes de las normas y estándares de probidad académica establecidos en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad;
11. Evaluar la calidad de la docencia impartida en el Programa a través de la aplicación de encuestas de calidad referidas a cada asignatura. El resultado de las encuestas será remitido a la Escuela de Postgrado al término de cada semestre;
12. Velar por la entrega oportuna de las notas y evaluaciones de los/as estudiantes;
13. Las demás que encomiende la Dirección de la Escuela de Postgrado, con acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, y que se encuentren orientadas a garantizar y mejorar la gestión académica del Programa.

TÍTULO III DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

Artículo 5º. Procesos de autoevaluación. Cada dos años, el Programa de Magíster en Derecho Penal se someterá a procesos de autoevaluación para verificar el cumplimiento de las directrices y estándares establecidos por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

En este proceso se hará especial énfasis en los siguientes aspectos:

1. Examen de idoneidad y tamaño del claustro del Programa;
2. Áreas de desarrollo del Programa;
3. Efectividad del proceso de enseñanza y aprendizaje;
4. Coherencia entre los objetivos del Programa, el perfil de egreso y los resultados del Programa;
5. Infraestructura y disponibilidad de servicios y recursos educacionales;
6. Mecanismos implementados para el aseguramiento de la calidad.

TÍTULO IV DE LOS OBJETIVOS Y EL PERFIL DEL EGRESO

Artículo 6º. Objetivo general del Programa. El Programa de Magíster en Derecho Penal tiene por finalidad contribuir al perfeccionamiento de Licenciados y Licenciadas en Ciencias Jurídicas y Sociales o en Derecho, a través de la transmisión de conocimiento especializado en el área de las ciencias jurídico-penales y a través del desarrollo de herramientas analíticas y metodológicas propias del razonamiento jurídico y de la hermenéutica legal, con el fin de dotar a sus estudiantes de un dominio práctico avanzado del Derecho Penal y Procesal chilenos, adecuado al grado académico de magíster.

Artículo 7º. Objetivos específicos del Programa. Son objetivos específicos del Programa:

1. Contribuir al desarrollo y perfeccionamiento profesional de los y las estudiantes por la vía de entregar conocimientos específicos, propios del grado académico de magíster, en el área del Derecho Penal sustantivo y en aspectos fundamentales del proceso penal, tanto a nivel teórico como práctico;
2. Contribuir al desarrollo y perfeccionamiento profesional de los y las estudiantes por la vía de dotarlas de herramientas analíticas y hermenéuticas, propias del grado académico de magíster, que les permitan dominar estructuras de razonamiento y argumentación complejas en el ámbito del Derecho Penal y en aspectos fundamentales del proceso penal;
3. Contribuir al desarrollo de habilidades profesionales de los y las estudiantes, propias del grado académico de magíster, que les permitan brindar asesoría jurídica especializada y resolver problemas jurídicos de alta complejidad en el ámbito penal profesional.

Artículo 8º. Perfil de egreso. Los/as graduados/as del Programa de Magíster en Derecho Penal tendrán habilidades para solucionar problemas jurídico-penales de índole teórica y práctica, integrando de forma adecuada la legislación, la doctrina y la jurisprudencia pertinentes; conocerán y comprenderán las principales líneas de argumentación jurisprudenciales desarrolladas por los tribunales nacionales; demostrarán capacidad para razonar de manera coherente en la resolución de problemas de aplicación práctica; y conocerán y comprenderán las principales discusiones doctrinales relativas a los problemas dogmáticos abordados en el programa.

TÍTULO V DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 9º. Requisitos de postulación. Podrán postular al Programa quienes estén en posesión del grado de licenciado/a o título profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de licenciado o licenciada en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico correspondiente, y quienes acrediten una formación previa acorde a los fines y exigencias del Programa.

Los/as postulantes deberán acompañar a su postulación los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte;
2. Currículum Vitae;
3. Carta firmada por el/la postulante en que declara que la información presentada en la postulación es verídica y que, de resultar admitido/a en el Programa, queda comprometido/a a cumplir los reglamentos y normativas vigentes correspondientes;
4. Carta de intención firmada, en la que el/la postulante presenta sus motivos para postular al Programa;
5. Certificado de título o de grado (fotocopia legalizada);
6. Certificado oficial de notas de sus estudios universitarios;

7. Certificado de ranking de egreso o, en su caso, certificado de la universidad de origen en que se indique que dicho certificado no es otorgado por esta;
8. Carta de compromiso de contratación de seguro de salud, en caso de que el/la postulante sea extranjero/a.

El Comité Académico establecerá los procedimientos de envío y recepción de la documentación señalada.

Artículo 10. Fechas de postulación. Corresponderá al Comité Académico, en conjunto con la Escuela de Postgrado, determinar el período en que se impartirá cada versión del Programa y fijar las fechas de postulación correspondientes.

Artículo 11. Criterios de selección. El proceso de selección seguirá criterios objetivos, previamente definidos y conocidos por los/as postulantes, cuya determinación y ponderación será realizada por el Comité Académico, sin establecer diferencias o discriminaciones arbitrarias entre los/as postulantes.

Se tendrán especialmente en consideración los siguientes criterios:

1. Calificaciones de pregrado;
2. Posición relativa obtenida al momento de egreso;
3. Universidad de origen;
4. Trayectoria profesional;
5. Motivaciones para postular al Programa.

En caso de considerarlo necesario, el Comité Académico podrá realizar una entrevista personal con el/la postulante, en la que se tendrán a la vista los criterios señalados.

TÍTULO VI DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 12. Duración del Programa. El Programa de Magíster en Derecho Penal se organizará semestralmente y tendrá una duración formal de cuatro semestres académicos, incluida la confección de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis y su Examen de Defensa. La permanencia en el Programa por más de seis semestres, incluido el trabajo de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, será constitutiva de causal de eliminación.

En caso de existir actividades curriculares homologables, realizadas con anterioridad al inicio del Programa, la participación mínima efectiva del/de la estudiante será de dos semestres.

Artículo 13. Plan de Formación. El Plan de Formación del Programa se compone de cuatro semestres, tres destinados a actividades lectivas y uno destinado al trabajo de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis. La malla curricular lectiva del Programa se estructura sobre la base de cursos y seminarios.

Los cursos se dividen en seis cursos obligatorios y seis cursos electivos. De estos últimos, sólo se deberán cursar tres y su elección se regirá por un sistema de díadas o parejas de cursos, conforme al cual los/as estudiantes podrán elegir, para cada instancia de selección de asignaturas, un curso entre dos alternativas disponibles. Los seminarios se dividen en dos seminarios obligatorios y dos electivos. De estos últimos, sólo se deberá cursar uno y su elección se regirá por el sistema anteriormente descrito para los cursos electivos.

Para obtener el grado académico de Magíster en Derecho Penal se requerirá haber completado un total de noventa créditos (90): sesenta (60) correspondientes a la aprobación de cursos y seminarios, y treinta (30) correspondientes a la Actividad Formativa Equivalente a Tesis. En cada uno de los tres primeros semestres, los/as estudiantes deberán aprobar tres

cursos, cada uno de cinco (5) créditos, y un seminario, también de cinco (5) créditos. El cuarto semestre estará dedicado únicamente a la confección de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, la cual deberá ser aprobada por la Comisión Evaluadora de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis. Su aprobación otorgará los treinta (30) créditos correspondientes a la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

La obtención del grado académico de Magíster en Derecho Penal requerirá, además, la aprobación de un Examen de Grado de Defensa de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Cada crédito corresponde a veinticuatro horas de trabajo, comprendiéndose tanto aquel realizado bajo supervisión docente directa como aquel desarrollado autónomamente por las y los estudiantes para cumplir con las exigencias del Programa.

Artículo 14. Evaluaciones, calificaciones y asistencia. Cada asignatura, a excepción del Seminario de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, se evaluará por escrito o, excepcionalmente, de forma oral, con arreglo a una escala de notas de 1.0 a 7.0, siendo 4.0 la nota mínima de aprobación. El Seminario de Actividad Formativa Equivalente a Tesis se evaluará por escrito y se calificará con arreglo al esquema “aprobado” o “reprobado”.

En caso de reprobación de una asignatura, el/la estudiante deberá cursarla por segunda vez. La reprobación de una asignatura, por segunda vez, será constitutiva de causal de eliminación.

Como asistencia mínima obligatoria se exigirá 60% para los cursos y 80% para los seminarios. El incumplimiento injustificado de esta exigencia tendrá como consecuencia la reprobación de la asignatura respectiva.

TÍTULO VII DEL RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 15. Reconocimiento de actividades académicas. Los/as postulantes al Programa podrán solicitar a la Dirección de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de actividades académicas realizadas con anterioridad al inicio del Programa. Para su reconocimiento por parte de la Escuela de Postgrado, la solicitud deberá ser previamente informada por el Comité Académico del Programa.

Las actividades de investigación solo podrán ser reconocidas si han dado origen a una o más publicaciones. En ningún caso el reconocimiento de actividades académicas podrá reemplazar la realización de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

El/la postulante que solicite el reconocimiento de actividades académicas deberá acompañar a su solicitud los programas y certificados de aprobación de cada una de las actividades cuyo reconocimiento solicita y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo con la normativa vigente.

TÍTULO VIII DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS Y DEL EXAMEN DE GRADO DE DEFENSA DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS

Artículo 16. Actividad Formativa Equivalente a Tesis. La Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) consistirá en un trabajo escrito individual de aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en el Programa, donde el/la estudiante abordará con originalidad un problema complejo, utilizando las destrezas obtenidas a lo largo de los semestres lectivos anteriores. Para su realización, el/la estudiante tomará como base uno de los trabajos desarrollados y aprobados con ocasión de los seminarios que integran la malla curricular lectiva.

La Actividad Formativa Equivalente a Tesis podrá adoptar una de las siguientes modalidades:

1. Desarrollo de la solución de un caso real o ficticio, conforme a un esquema de razonamiento judicial;
2. *Amicus curiae* o informe en derecho en el que se analice el alcance y el sentido de una determinada norma o institución del Derecho Penal Sustantivo o del Derecho Procesal Penal;
3. Propuesta de reforma legal en la que se modifiquen o introduzcan una o más disposiciones de relevancia penal y que contenga, a modo de mensaje, la debida fundamentación de la modificación;
4. Escrito de recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad referido a una o más normas penales o procesales vigentes, o escrito de recurso de nulidad o de acción de revisión referido a un caso real o ficticio.

El/la Profesor/a Guía de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis deberá pertenecer al Claustro del Programa y será nombrado/a por el Comité Académico a propuesta del/de la estudiante entre los/as profesores/as habilitados/as para desempeñar dicha función.

Artículo 17. Seminario de Actividad Formativa Equivalente a Tesis. La Actividad Formativa Equivalente a Tesis comenzará a desarrollarse a partir del tercer semestre, en el marco del Seminario de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, sobre la base de uno de los trabajos realizados y aprobados en los seminarios que integran la malla curricular lectiva. La elección del trabajo quedará al arbitrio del/de la estudiante, quien deberá tener a la vista para ello las recomendaciones de su Profesor/a Guía.

En el marco de este seminario cada estudiante deberá:

1. Elaborar el proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis con base en uno de los trabajos desarrollados y aprobados en los seminarios que integran la malla curricular. El proyecto se someterá a la aprobación del Comité Académico, previo informe de la Comisión Evaluadora de Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, integrada por el/la Profesor/a Guía y otros/as dos académicos/as del claustro del programa, quienes serán propuestos por el Comité Académico a la Dirección de la Escuela de Postgrado;
2. Confeccionar un primer avance de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, cuya extensión no necesitará sobrepasar el veinte por ciento del contenido total de esta, con base a lo indicado en el respectivo proyecto. Conforme el artículo 28, inciso final, del Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, el avance deberá ser presentado a la Comisión Evaluadora de Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Artículo 18. Presentación y evaluación de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis. La Actividad Formativa Equivalente a Tesis será evaluada por una Comisión Evaluadora de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, integrada por dos profesores/as del claustro del Programa, designados/as para tal efecto por la Dirección de la Escuela de Postgrado, a proposición del Comité Académico. Para ello, la Comisión tendrá a la vista el informe del/de la respectivo/a Profesor/a Guía.

La aprobación de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis requerirá que cada integrante de la Comisión califique el trabajo con al menos nota 4.0, en una escala de 1.0 a 7.0. En caso de no obtener la calificación debida, el/la estudiante no podrá presentarse al Examen de Defensa de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, debiendo subsanar las observaciones señaladas por la Comisión dentro del plazo que al efecto fije el Comité Académico y reiniciar el proceso de evaluación. En ningún caso el/la estudiante podrá exceder el tiempo de permanencia máximo en el programa. La aprobación del trabajo otorgará los créditos correspondientes a la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Artículo 19. Examen de Grado de Defensa de Actividad Formativa Equivalente a Tesis. El Examen de Grado de Defensa de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis será oral y público y se rendirá ante una Comisión Examinadora de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, designada para tal efecto por la Dirección de la Escuela de Posgrado, a proposición del Comité Académico. La Comisión será presidida por el/la Decano/a de la Facultad, quien podrá delegar esa función, y estará integrada, además, por dos profesores/as del claustro del Programa y por un/a profesor/a externo/a en calidad de invitado/a. El/la Profesor/a Guía podrá participar del Examen, sin formar parte de la Comisión, y deberá ser escuchado/a por la Comisión al momento de la calificación del Examen.

Para tener por aprobado el Examen, la Comisión deberá calificarlo con una nota igual o superior a 4.0, en una escala de 1.0 a 7.0. En caso de reprobación, el Examen no podrá volver rendirse, y constituirá causal de eliminación del Programa, salvo en casos fundados, cuya apreciación corresponderá al Comité Académico, previo informe de la Comisión.

Artículo 20. De la calificación de egreso. La nota final de egreso resultará del promedio de las notas obtenidas en los cursos y seminarios, las cuales tendrán asignada conjuntamente una ponderación de 50% de la nota final; la nota del Examen de Grado de Defensa de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, la cual tendrá asignada una ponderación del 20% de la nota final, y, finalmente, la nota de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, la cual tendrá asignada una ponderación del 30% de la nota final.

Artículo 21. Grado académico. Una vez cursado y aprobado el Programa de Formación y una vez aprobado el Examen de Defensa de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, la Universidad de Chile otorgará al/a la estudiante el grado académico de Magíster en Derecho Penal.

TÍTULO IX DE LA SUSPENSIÓN Y ABANDONO DE LOS ESTUDIOS Y DE LA READMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 22. Postergación de estudios. Los/as estudiantes podrán solicitar a la Dirección de Escuela de Postgrado la postergación de sus estudios por un plazo máximo de un semestre, renovable por una sola vez. La solicitud deberá ser fundada y será resuelta por la Dirección de la Escuela de Postgrado, con acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico.

Artículo 23. Abandono de estudios. El/la estudiante que abandone sus estudios por un semestre académico perderá la calidad de tal y será eliminado/a del Programa. Se entenderá que el/la estudiante hace abandono de sus estudios cuando los interrumpe, al menos, por un semestre, no inscribe asignaturas debiendo hacerlo o no se matricula en la oportunidad correspondiente, sin haber postergado previamente sus estudios conforme a lo señalado en el artículo anterior.

Artículo 24. Causales de eliminación. Los/as estudiantes incurrirán en causal de eliminación del Programa de Magíster por:

1. Haber excedido la permanencia máxima establecida en el artículo 12 del presente Reglamento;
2. Haber reprobado, por segunda vez, una misma asignatura;
3. Haber reprobado el Examen de Grado de Defensa de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis;
4. Hacer abandono del programa, en la forma descrita en el artículo 23 del presente Reglamento.

Artículo 25. Readmisión al Programa. El/la estudiante que, por haber excedido la permanencia máxima en el Programa, haya incurrido en causal de eliminación, podrá ser readmitido al Programa solo en casos fundados y por una sola vez, con arreglo a las

condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de Escuela de Postgrado.

TÍTULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Final. Entrada en vigencia del presente reglamento. Las disposiciones del presente Reglamento entrarán en vigencia a partir de la promoción de ingreso al Magíster en Derecho Penal correspondiente al año 2022.

B. PLAN DE FORMACIÓN

Primer Semestre	Segundo Semestre	Tercer Semestre	Cuarto Semestre
<p style="text-align: center;">Curso I Obligatorio</p> <p style="text-align: center;">Presupuestos objetivos de la punibilidad</p> <p>(5 créditos) 24,5 horas presenciales</p>	<p style="text-align: center;">Curso IV Obligatorio</p> <p style="text-align: center;">Tentativa de delito, intervención delictiva y concurros</p> <p>(5 créditos) 24,5 horas presenciales</p>	<p style="text-align: center;">Curso VII Electivo</p> <p style="text-align: center;">Delitos contra la persona</p> <p>(5 créditos) 24,5 horas presenciales</p> <p style="text-align: center;">O</p> <p style="text-align: center;">Curso VIII Electivo</p> <p style="text-align: center;">Delitos contra la propiedad y el patrimonio</p> <p>(5 créditos) 24,5 horas presenciales</p>	<p style="text-align: center;">Actividad Formativa Equivalente a Tesis</p> <p>(30 Créditos) 30 horas presenciales</p>
<p style="text-align: center;">Curso II Obligatorio</p> <p style="text-align: center;">Injusto y culpabilidad</p> <p>(5 créditos) 24,5 horas presenciales</p>	<p style="text-align: center;">Curso V Obligatorio</p> <p style="text-align: center;">Consecuencias jurídicas de la responsabilidad penal</p> <p>(5 créditos) 24,5 horas presenciales</p>	<p style="text-align: center;">Curso IX Electivo</p> <p style="text-align: center;">Delitos contra la función pública y el orden y la seguridad públicos</p> <p>(5 créditos) 24,5 horas presenciales</p> <p style="text-align: center;">O</p> <p style="text-align: center;">Curso X Electivo</p> <p style="text-align: center;">Delitos contra el funcionamiento de la economía</p> <p>(5 créditos) 24,5 horas presenciales</p>	
<p style="text-align: center;">Curso III Obligatorio</p> <p style="text-align: center;">Dolo, imprudencia y error</p>	<p style="text-align: center;">Curso VI Obligatorio</p> <p style="text-align: center;">La comprobación procesal de los</p>	<p style="text-align: center;">Curso XI Electivo</p> <p style="text-align: center;">Derecho penal de la organización</p>	

(5 créditos) 24,5 horas presenciales	presupuestos de la responsabilidad penal (5 créditos) 24,5 horas presenciales	(5 créditos) 24,5 horas presenciales O Curso XII Electivo Responsabilidad penal en y de la empresa (5 créditos) 24,5 horas presenciales	
Seminario I Electivo Metodología para la resolución de casos: razonamiento judicial y lógica de la argumentación jurídica (5 créditos) 17,5 horas presenciales O Seminario II Electivo Metodología para la resolución de casos: interpretación y aplicación de la ley penal (5 créditos) 17,5 horas presenciales	Seminario III Obligatorio Metodología para la resolución de casos: recursos procesales y mecanismos de impugnación (5 créditos) 17,5 horas presenciales	Seminario IV Obligatorio Seminario de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (5 créditos) 17,5 horas presenciales	
20 Créditos	20 Créditos	20 Créditos	30 Créditos

El Plan de Formación tendrá un total de 90 créditos. 1 crédito será equivalente a 24 horas de dedicación total del estudiante, comprendiéndose tanto aquel realizado bajo supervisión docente directa como aquel desarrollado autónomamente por las y los estudiantes para cumplir con las exigencias del Programa.

3.- Dejáse sin efecto el Decreto Universitario N°0038796, de 16 de diciembre de 2021, sin tramitar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

CREA GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN DERECHO PENAL, IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE DERECHO; Y APRUEBA SU REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN.

DECRETO EXENTO N°003387

SANTIAGO, 21 de enero de 2022.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

“VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.U. N°1102, de 2021; el D.U N°0044208, de 2017; el D.U. N°0048891, de 2018; la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0017546, de 2018, Reglamento General de los Estudios de Postgrado, impartidos por la Facultad de Derecho; lo certificado por la Sr. Vicedecana de la Facultad de Derecho, con fecha 21 de septiembre de 2020; el Acuerdo N°65 del Consejo Universitario, adoptado en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria, realizada el día 19 de octubre de 2021; el Acuerdo N°098/2021 del Senado Universitario, adoptado en la Sesión Plenaria N°654, celebrada el día 2 de diciembre de 2021; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, mediante Oficio N°210, de 12 de octubre de 2021; lo informado por el Sr. Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo, mediante Oficio N°13/2021, de 30 de julio de 2021; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° de los Estatutos Institucionales, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta.

3.- Que, el Consejo de la Facultad de Derecho, en su Sesión Ordinaria, de 21 de septiembre del año 2020, aprobó por unanimidad la creación del Programa de Magíster en Derecho Penal.

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23°, letra g), de los Estatutos Institucionales, el Consejo Universitario, en su Décimo Sexta Sesión Ordinaria, realizada el día

19 de octubre de 2021, se pronunció favorablemente sobre la creación del grado académico de Magíster en Derecho Penal, el cual fue aprobado, posteriormente, por el Senado Universitario, en la Sesión Plenaria N°654, de 2 de diciembre de 2021, en razón de lo prescrito en el artículo 25°, letra g), del cuerpo normativo precitado.

5.- Que, el referido programa académico tiene como contribuir al perfeccionamiento de licenciados y licenciadas en Ciencias Jurídicas y Sociales o en Derecho, mediante la transmisión de conocimiento especializado en el área de las ciencias jurídico-penales y a través del desarrollo de herramientas analíticas y metodológicas propias del razonamiento jurídico y de la hermenéutica legal, con el fin de dotar a sus estudiantes de un dominio práctico avanzado del Derecho Penal y Procesal chilenos.

6.- Que, de acuerdo al artículo 3 de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que, de conformidad al artículo 19, literal b), de los Estatutos de esta Casa de Estudios Superiores, corresponde al Rector dictar, especialmente, tratándose de reglamentos, decretos y resoluciones.

DECRETO:

1.- Créase el grado de Magíster en Derecho Penal, que será impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Derecho Penal, que será impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

A. REGLAMENTO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Marco regulatorio. El presente Reglamento establece las disposiciones específicas que regulan el Programa de Magíster en Derecho Penal, en adelante e indistintamente “el Programa”, administrado e impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

El Programa se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, el Reglamento General de los Estudios de Postgrado, impartidos por la Facultad de Derecho, y las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49 de los Estatutos de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado expresamente en la normativa universitaria antes señalada será resuelto por el/la Sr./a. Decano/a de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a proposición del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa de Magíster en Derecho Penal.

TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA GESTIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA

Artículo 2°. Administración del Programa. La administración del Programa corresponderá a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, sin perjuicio de la colaboración que puedan prestar otros órganos de la Universidad con el fin de dar adecuado cumplimiento a las funciones de administración.

Artículo 3º. Gestión académica del Programa. La gestión académica del Programa de Magíster en Derecho Penal estará a cargo de un Comité Académico, conformado por tres miembros del claustro académico del Programa, los cuales serán nombrados por el/la Director/a de Escuela de Postgrado, a proposición del mismo claustro y con acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado.

El Comité Académico designará a uno/a de sus integrantes como Coordinador/a Académico/a. Los/as integrantes del Comité durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser designados/as por otro periodo por una sola vez.

Artículo 4º. Funciones del Comité Académico. Son funciones del Comité Académico:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos académicos del Programa, por su continuo mejoramiento y por la adecuada formación de sus estudiantes, con arreglo a los estándares establecidos por la Universidad y la Facultad de Derecho;
2. Aprobar los Planes de Formación de los/as postulantes;
3. Seleccionar los/as postulantes que se incorporarán al Programa;
4. Aprobar y nombrar a los/as Profesores/as Guías de Actividad Formativa Equivalentes a Tesis;
5. Aprobar el Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis propuesto por cada estudiante, previo informe de la Comisión Evaluadora de Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis;
6. Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado la programación académica para su aprobación, en conjunto con el Consejo de Escuela de Postgrado;
7. Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado los/as integrantes de la Comisión Evaluadora de Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, de la Comisión Evaluadora de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis y de la Comisión de Examen de Grado de Defensa de Actividad Formativa Equivalente a Tesis;
8. Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado la suspensión de los estudios o la readmisión al Programa de quienes así lo soliciten. Estas solicitudes serán aprobadas en conjunto con el Consejo de Escuela de Postgrado;
9. Elaborar un informe anual sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos;
10. Velar por el cumplimiento por parte de los/as estudiantes de las normas y estándares de probidad académica establecidos en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad;
11. Evaluar la calidad de la docencia impartida en el Programa a través de la aplicación de encuestas de calidad referidas a cada asignatura. El resultado de las encuestas será remitido a la Escuela de Postgrado al término de cada semestre;
12. Velar por la entrega oportuna de las notas y evaluaciones de los/as estudiantes;
13. Las demás que encomiende la Dirección de la Escuela de Postgrado, con acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, y que se encuentren orientadas a garantizar y mejorar la gestión académica del Programa.

TÍTULO III DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

Artículo 5º. Procesos de autoevaluación. Cada dos años, el Programa de Magíster en Derecho Penal se someterá a procesos de autoevaluación para verificar el cumplimiento de las directrices y estándares establecidos por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

En este proceso se hará especial énfasis en los siguientes aspectos:

1. Examen de idoneidad y tamaño del claustro del Programa;
2. Áreas de desarrollo del Programa;

3. Efectividad del proceso de enseñanza y aprendizaje;
4. Coherencia entre los objetivos del Programa, el perfil de egreso y los resultados del Programa;
5. Infraestructura y disponibilidad de servicios y recursos educacionales;
6. Mecanismos implementados para el aseguramiento de la calidad.

TÍTULO IV DE LOS OBJETIVOS Y EL PERFIL DEL EGRESO

Artículo 6º. Objetivo general del Programa. El Programa de Magíster en Derecho Penal tiene por finalidad contribuir al perfeccionamiento de Licenciados y Licenciadas en Ciencias Jurídicas y Sociales o en Derecho, a través de la transmisión de conocimiento especializado en el área de las ciencias jurídico-penales y a través del desarrollo de herramientas analíticas y metodológicas propias del razonamiento jurídico y de la hermenéutica legal, con el fin de dotar a sus estudiantes de un dominio práctico avanzado del Derecho Penal y Procesal chilenos, adecuado al grado académico de magíster.

Artículo 7º. Objetivos específicos del Programa. Son objetivos específicos del Programa:

1. Contribuir al desarrollo y perfeccionamiento profesional de los y las estudiantes por la vía de entregar conocimientos específicos, propios del grado académico de magíster, en el área del Derecho Penal sustantivo y en aspectos fundamentales del proceso penal, tanto a nivel teórico como práctico;
2. Contribuir al desarrollo y perfeccionamiento profesional de los y las estudiantes por la vía de dotarlas de herramientas analíticas y hermenéuticas, propias del grado académico de magíster, que les permitan dominar estructuras de razonamiento y argumentación complejas en el ámbito del Derecho Penal y en aspectos fundamentales del proceso penal;
3. Contribuir al desarrollo de habilidades profesionales de los y las estudiantes, propias del grado académico de magíster, que les permitan brindar asesoría jurídica especializada y resolver problemas jurídicos de alta complejidad en el ámbito penal profesional.

Artículo 8º. Perfil de egreso. Los/as graduados/as del Programa de Magíster en Derecho Penal tendrán habilidades para solucionar problemas jurídico-penales de índole teórica y práctica, integrando de forma adecuada la legislación, la doctrina y la jurisprudencia pertinentes; conocerán y comprenderán las principales líneas de argumentación jurisprudenciales desarrolladas por los tribunales nacionales; demostrarán capacidad para razonar de manera coherente en la resolución de problemas de aplicación práctica; y conocerán y comprenderán las principales discusiones doctrinales relativas a los problemas dogmáticos abordados en el programa.

TÍTULO V DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 9º. Requisitos de postulación. Podrán postular al Programa quienes estén en posesión del grado de licenciado/a o título profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de licenciado o licenciada en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico correspondiente, y quienes acrediten una formación previa acorde a los fines y exigencias del Programa.

Los/as postulantes deberán acompañar a su postulación los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte;
2. Currículum Vitae;
3. Carta firmada por el/la postulante en que declara que la información presentada en la postulación es verídica y que, de resultar admitido/a en el Programa, queda

- comprometido/a a cumplir los reglamentos y normativas vigentes correspondientes;
4. Carta de intención firmada, en la que el/la postulante presenta sus motivos para postular al Programa;
 5. Certificado de título o de grado (fotocopia legalizada);
 6. Certificado oficial de notas de sus estudios universitarios;
 7. Certificado de ranking de egreso o, en su caso, certificado de la universidad de origen en que se indique que dicho certificado no es otorgado por esta;
 8. Carta de compromiso de contratación de seguro de salud, en caso de que el/la postulante sea extranjero/a.

El Comité Académico establecerá los procedimientos de envío y recepción de la documentación señalada.

Artículo 10. Fechas de postulación. Corresponderá al Comité Académico, en conjunto con la Escuela de Postgrado, determinar el período en que se impartirá cada versión del Programa y fijar las fechas de postulación correspondientes.

Artículo 11. Criterios de selección. El proceso de selección seguirá criterios objetivos, previamente definidos y conocidos por los/as postulantes, cuya determinación y ponderación será realizada por el Comité Académico, sin establecer diferencias o discriminaciones arbitrarias entre los/as postulantes.

Se tendrán especialmente en consideración los siguientes criterios:

1. Calificaciones de pregrado;
2. Posición relativa obtenida al momento de egreso;
3. Universidad de origen;
4. Trayectoria profesional;
5. Motivaciones para postular al Programa.

En caso de considerarlo necesario, el Comité Académico podrá realizar una entrevista personal con el/la postulante, en la que se tendrán a la vista los criterios señalados.

TÍTULO VI DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 12. Duración del Programa. El Programa de Magíster en Derecho Penal se organizará semestralmente y tendrá una duración formal de cuatro semestres académicos, incluida la confección de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis y su Examen de Defensa. La permanencia en el Programa por más de seis semestres, incluido el trabajo de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, será constitutiva de causal de eliminación.

En caso de existir actividades curriculares homologables, realizadas con anterioridad al inicio del Programa, la participación mínima efectiva del/de la estudiante será de dos semestres.

Artículo 13. Plan de Formación. El Plan de Formación del Programa se compone de cuatro semestres, tres destinados a actividades lectivas y uno destinado al trabajo de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis. La malla curricular lectiva del Programa se estructura sobre la base de cursos y seminarios.

Los cursos se dividen en seis cursos obligatorios y seis cursos electivos. De estos últimos, sólo se deberán cursar tres y su elección se regirá por un sistema de díadas o parejas de cursos, conforme al cual los/as estudiantes podrán elegir, para cada instancia de selección de asignaturas, un curso entre dos alternativas disponibles. Los seminarios se dividen en dos seminarios obligatorios y dos electivos. De estos últimos, sólo se deberá

cursar uno y su elección se registrará por el sistema anteriormente descrito para los cursos electivos.

Para obtener el grado académico de Magíster en Derecho Penal se requerirá haber completado un total de noventa créditos (90): sesenta (60) correspondientes a la aprobación de cursos y seminarios, y treinta (30) correspondientes a la Actividad Formativa Equivalente a Tesis. En cada uno de los tres primeros semestres, los/as estudiantes deberán aprobar tres cursos, cada uno de cinco (5) créditos, y un seminario, también de cinco (5) créditos. El cuarto semestre estará dedicado únicamente a la confección de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, la cual deberá ser aprobada por la Comisión Evaluadora de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis. Su aprobación otorgará los treinta (30) créditos correspondientes a la Actividad Formativa Equivalente a Tesis. La obtención del grado académico de Magíster en Derecho Penal requerirá, además, la aprobación de un Examen de Grado de Defensa de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Cada crédito corresponde a veinticuatro horas de trabajo, comprendiéndose tanto aquel realizado bajo supervisión docente directa como aquel desarrollado autónomamente por las y los estudiantes para cumplir con las exigencias del Programa.

Artículo 14. Evaluaciones, calificaciones y asistencia. Cada asignatura, a excepción del Seminario de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, se evaluará por escrito o, excepcionalmente, de forma oral, con arreglo a una escala de notas de 1.0 a 7.0, siendo 4.0 la nota mínima de aprobación. El Seminario de Actividad Formativa Equivalente a Tesis se evaluará por escrito y se calificará con arreglo al esquema “aprobado” o “reprobado”.

En caso de reprobación de una asignatura, el/la estudiante deberá cursarla por segunda vez. La reprobación de una asignatura, por segunda vez, será constitutiva de causal de eliminación.

Como asistencia mínima obligatoria se exigirá 60% para los cursos y 80% para los seminarios. El incumplimiento injustificado de esta exigencia tendrá como consecuencia la reprobación de la asignatura respectiva.

TÍTULO VII DEL RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 15. Reconocimiento de actividades académicas. Los/as postulantes al Programa podrán solicitar a la Dirección de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de actividades académicas realizadas con anterioridad al inicio del Programa. Para su reconocimiento por parte de la Escuela de Postgrado, la solicitud deberá ser previamente informada por el Comité Académico del Programa.

Las actividades de investigación solo podrán ser reconocidas si han dado origen a una o más publicaciones. En ningún caso el reconocimiento de actividades académicas podrá reemplazar la realización de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

El/la postulante que solicite el reconocimiento de actividades académicas deberá acompañar a su solicitud los programas y certificados de aprobación de cada una de las actividades cuyo reconocimiento solicita y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo con la normativa vigente.

TÍTULO VIII DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS Y DEL EXAMEN DE GRADO DE DEFENSA DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS

Artículo 16. Actividad Formativa Equivalente a Tesis. La Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) consistirá en un trabajo escrito individual de aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en el Programa, donde el/la estudiante abordará con originalidad

un problema complejo, utilizando las destrezas obtenidas a lo largo de los semestres lectivos anteriores. Para su realización, el/la estudiante tomará como base uno de los trabajos desarrollados y aprobados con ocasión de los seminarios que integran la malla curricular lectiva.

La Actividad Formativa Equivalente a Tesis podrá adoptar una de las siguientes modalidades:

1. Desarrollo de la solución de un caso real o ficticio, conforme a un esquema de razonamiento judicial;
2. *Amicus curiae* o informe en derecho en el que se analice el alcance y el sentido de una determinada norma o institución del Derecho Penal Sustantivo o del Derecho Procesal Penal;
3. Propuesta de reforma legal en la que se modifiquen o introduzcan una o más disposiciones de relevancia penal y que contenga, a modo de mensaje, la debida fundamentación de la modificación;
4. Escrito de recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad referido a una o más normas penales o procesales vigentes, o escrito de recurso de nulidad o de acción de revisión referido a un caso real o ficticio.

El/la Profesor/a Guía de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis deberá pertenecer al Claustro del Programa y será nombrado/a por el Comité Académico a propuesta del/de la estudiante entre los/as profesores/as habilitados/as para desempeñar dicha función.

Artículo 17. Seminario de Actividad Formativa Equivalente a Tesis. La Actividad Formativa Equivalente a Tesis comenzará a desarrollarse a partir del tercer semestre, en el marco del Seminario de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, sobre la base de uno de los trabajos realizados y aprobados en los seminarios que integran la malla curricular lectiva. La elección del trabajo quedará al arbitrio del/de la estudiante, quien deberá tener a la vista para ello las recomendaciones de su Profesor/a Guía.

En el marco de este seminario cada estudiante deberá:

1. Elaborar el proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis con base en uno de los trabajos desarrollados y aprobados en los seminarios que integran la malla curricular. El proyecto se someterá a la aprobación del Comité Académico, previo informe de la Comisión Evaluadora de Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, integrada por el/la Profesor/a Guía y otros/as dos académicos/as del claustro del programa, quienes serán propuestos por el Comité Académico a la Dirección de la Escuela de Postgrado;
2. Confeccionar un primer avance de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, cuya extensión no necesitará sobrepasar el veinte por ciento del contenido total de esta, con base a lo indicado en el respectivo proyecto. Conforme el artículo 28, inciso final, del Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, el avance deberá ser presentado a la Comisión Evaluadora de Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Artículo 18. Presentación y evaluación de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis. La Actividad Formativa Equivalente a Tesis será evaluada por una Comisión Evaluadora de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, integrada por dos profesores/as del claustro del Programa, designados/as para tal efecto por la Dirección de la Escuela de Postgrado, a proposición del Comité Académico. Para ello, la Comisión tendrá a la vista el informe del/de la respectivo/a Profesor/a Guía.

La aprobación de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis requerirá que cada integrante de la Comisión califique el trabajo con al menos nota 4.0, en una escala de 1.0 a 7.0. En caso de no obtener la calificación debida, el/la estudiante no podrá presentarse al Examen de Defensa de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, debiendo subsanar las

observaciones señaladas por la Comisión dentro del plazo que al efecto fije el Comité Académico y reiniciar el proceso de evaluación. En ningún caso el/la estudiante podrá exceder el tiempo de permanencia máximo en el programa. La aprobación del trabajo otorgará los créditos correspondientes a la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Artículo 19. Examen de Grado de Defensa de Actividad Formativa Equivalente a Tesis. El Examen de Grado de Defensa de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis será oral y público y se rendirá ante una Comisión Examinadora de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, designada para tal efecto por la Dirección de la Escuela de Posgrado, a proposición del Comité Académico. La Comisión será presidida por el/la Decano/a de la Facultad, quien podrá delegar esa función, y estará integrada, además, por dos profesores/as del claustro del Programa y por un/a profesor/a externo/a en calidad de invitado/a. El/la Profesor/a Guía podrá participar del Examen, sin formar parte de la Comisión, y deberá ser escuchado/a por la Comisión al momento de la calificación del Examen.

Para tener por aprobado el Examen, la Comisión deberá calificarlo con una nota igual o superior a 4.0, en una escala de 1.0 a 7.0. En caso de reprobación, el Examen no podrá volver rendirse, y constituirá causal de eliminación del Programa, salvo en casos fundados, cuya apreciación corresponderá al Comité Académico, previo informe de la Comisión.

Artículo 20. De la calificación de egreso. La nota final de egreso resultará del promedio de las notas obtenidas en los cursos y seminarios, las cuales tendrán asignada conjuntamente una ponderación de 50% de la nota final; la nota del Examen de Grado de Defensa de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, la cual tendrá asignada una ponderación del 20% de la nota final, y, finalmente, la nota de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, la cual tendrá asignada una ponderación del 30% de la nota final.

Artículo 21. Grado académico. Una vez cursado y aprobado el Programa de Formación y una vez aprobado el Examen de Defensa de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, la Universidad de Chile otorgará al/a la estudiante el grado académico de Magíster en Derecho Penal.

TÍTULO IX DE LA SUSPENSIÓN Y ABANDONO DE LOS ESTUDIOS Y DE LA READMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 22. Postergación de estudios. Los/as estudiantes podrán solicitar a la Dirección de Escuela de Postgrado la postergación de sus estudios por un plazo máximo de un semestre, renovable por una sola vez. La solicitud deberá ser fundada y será resuelta por la Dirección de la Escuela de Postgrado, con acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico.

Artículo 23. Abandono de estudios. El/la estudiante que abandone sus estudios por un semestre académico perderá la calidad de tal y será eliminado/a del Programa. Se entenderá que el/la estudiante hace abandono de sus estudios cuando los interrumpe, al menos, por un semestre, no inscribe asignaturas debiendo hacerlo o no se matricula en la oportunidad correspondiente, sin haber postergado previamente sus estudios conforme a lo señalado en el artículo anterior.

Artículo 24. Causales de eliminación. Los/as estudiantes incurrirán en causal de eliminación del Programa de Magíster por:

1. Haber excedido la permanencia máxima establecida en el artículo 12 del presente Reglamento;
2. Haber reprobado, por segunda vez, una misma asignatura;
3. Haber reprobado el Examen de Grado de Defensa de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis;

4. Hacer abandono del programa, en la forma descrita en el artículo 23 del presente Reglamento.

Artículo 25. Readmisión al Programa. El/la estudiante que, por haber excedido la permanencia máxima en el Programa, haya incurrido en causal de eliminación, podrá ser readmitido al Programa solo en casos fundados y por una sola vez, con arreglo a las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de Escuela de Postgrado.

TÍTULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Final. Entrada en vigencia del presente reglamento. Las disposiciones del presente Reglamento entrarán en vigencia a partir de la promoción de ingreso al Magíster en Derecho Penal correspondiente al año 2022.

B. PLAN DE FORMACIÓN

Primer Semestre	Segundo Semestre	Tercer Semestre	Cuarto Semestre
<p style="text-align: center;">Curso I Obligatorio</p> <p style="text-align: center;">Presupuestos objetivos de la punibilidad</p> <p style="text-align: center;">(5 créditos) 24,5 horas presenciales</p>	<p style="text-align: center;">Curso IV Obligatorio</p> <p style="text-align: center;">Tentativa de delito, intervención delictiva y concursos</p> <p style="text-align: center;">(5 créditos) 24,5 horas presenciales</p>	<p style="text-align: center;">Curso VII Electivo</p> <p style="text-align: center;">Delitos contra la persona</p> <p style="text-align: center;">(5 créditos) 24,5 horas presenciales</p> <p style="text-align: center;">○</p> <p style="text-align: center;">Curso VIII Electivo</p> <p style="text-align: center;">Delitos contra la propiedad y el patrimonio</p> <p style="text-align: center;">(5 créditos) 24,5 horas presenciales</p>	<p style="text-align: center;">Actividad Formativa Equivalente a Tesis</p> <p style="text-align: center;">(30 Créditos) 30 horas presenciales</p>
<p style="text-align: center;">Curso II Obligatorio</p> <p style="text-align: center;">Injusto y culpabilidad</p> <p style="text-align: center;">(5 créditos) 24,5 horas presenciales</p>	<p style="text-align: center;">Curso V Obligatorio</p> <p style="text-align: center;">Consecuencias jurídicas de la responsabilidad penal</p> <p style="text-align: center;">(5 créditos) 24,5 horas presenciales</p>	<p style="text-align: center;">Curso IX Electivo</p> <p style="text-align: center;">Delitos contra la función pública y el orden y la seguridad públicos</p> <p style="text-align: center;">(5 créditos) 24,5 horas presenciales</p> <p style="text-align: center;">○</p> <p style="text-align: center;">Curso X Electivo</p> <p style="text-align: center;">Delitos contra el funcionamiento de la economía</p>	

		(5 créditos) 24,5 horas presenciales	
<p>Curso III Obligatorio</p> <p>Dolo, imprudencia y error</p> <p>(5 créditos) 24,5 horas presenciales</p>	<p>Curso VI Obligatorio</p> <p>La comprobación procesal de los presupuestos de la responsabilidad penal</p> <p>(5 créditos) 24,5 horas presenciales</p>	<p>Curso XI Electivo</p> <p>Derecho penal de la organización</p> <p>(5 créditos) 24,5 horas presenciales</p> <p>O</p> <p>Curso XII Electivo</p> <p>Responsabilidad penal en y de la empresa</p> <p>(5 créditos) 24,5 horas presenciales</p>	
<p>Seminario I Electivo</p> <p>Metodología para la resolución de casos: razonamiento judicial y lógica de la argumentación jurídica</p> <p>(5 créditos) 17,5 horas presenciales</p> <p>O</p> <p>Seminario II Electivo</p> <p>Metodología para la resolución de casos: interpretación y aplicación de la ley penal</p> <p>(5 créditos) 17,5 horas presenciales</p>	<p>Seminario III Obligatorio</p> <p>Metodología para la resolución de casos: recursos procesales y mecanismos de impugnación</p> <p>(5 créditos) 17,5 horas presenciales</p>	<p>Seminario IV Obligatorio</p> <p>Seminario de Actividad Formativa Equivalente a Tesis</p> <p>(5 créditos) 17,5 horas presenciales</p>	
20 Créditos	20 Créditos	20 Créditos	30 Créditos

El Plan de Formación tendrá un total de 90 créditos. 1 crédito será equivalente a 24 horas de dedicación total del estudiante, comprendiéndose tanto aquel realizado bajo supervisión docente directa como aquel desarrollado autónomamente por las y los estudiantes para cumplir con las exigencias del Programa.

3.- Dejáse sin efecto el Decreto Universitario N°0038796, de 16 de diciembre de 2021, sin tramitar.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Fdo. por: Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector. Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.”

Lo que transcribo para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría.
2. Prorrectoría.
3. Contraloría Universitaria.
4. Consejo Universitario.
5. Senado Universitario.
6. Consejo de Evaluación.
7. Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
8. Facultad de Derecho.
9. Dirección Jurídica.
10. Oficina de Títulos y Grados.
11. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm.